

TRABAJO INFANTIL, LA HORA DEL DEBATE



SI BIEN NO ES UN TEMA NUEVO EN EL DEBATE ACERCA DE LA INFANCIA, HA GANADO UN PARTICULAR IMPULSO, ACTUALMENTE, DEBIDO A QUE SE APROXIMA LA **CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE EL TRABAJO INFANTIL**, QUE SE LLEVARÁ A CABO ESTE AÑO.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este breve artículo es difundir un hecho que se está dando en la actualidad y que afecta y afectará a gran parte de la infancia paraguaya y mundial. Se trata de presentar lo que actualmente se está discutiendo acerca del Trabajo Infantil (TI) en vistas a la toma de medidas y compromisos internacionales al respecto.

Tal como se dio con temáticas tales como la Mujer, Beijing 1995; la Población, El Cairo 1995; La Explotación Sexual infantil, Estocolmo 1996; el tema del trabajo infantil también está motivando una serie de acontecimientos internacionales en los cuales se están acordando las acciones que deben tomarse al respecto. De estos eventos están tomando parte representantes del sector público, organismos multilaterales, movimientos sociales y organizaciones privadas.

Si bien no es un tema nuevo en el debate acerca de la infancia, ha ganado un particular impulso, actualmente, debido a que se aproxima la Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil, que se llevará a cabo este año.

El tema interesa de sobre manera porque, en primer lugar, trata acerca de la infancia y la adolescencia, que es la mayoría de la Población paraguaya; en segundo lugar, porque es un tema íntimamente ligado a la pobreza, ya que entre el 60 y 70% de la población de nuestro país es pobre, según los criterios que se tomen para establecer la línea de pobreza; por último, el hecho de que se hable del trabajo, tema que está ligado al desarrollo.

En Paraguay, como en la mayoría de los países, no se tienen cifras certeras acerca de las dimensiones del TI, la gran

mayoría de las investigaciones referentes al tema se han dedicado a dimensionar a los trabajadores conocidos como **de la calle** o de espacios públicos, este sector de niños/as trabajadores es el más conocido seguramente por ser los más visibles, pero aparentemente son mucho menos que los demás trabajadores infantiles.

¿QUÉ HAY QUE DISCUTIR?

Desde la aprobación de la Convención por los Derechos del Niño en el año 1989, algunos temas que involucran a la infancia fueron ganando espacio en el debate mundial. Algunos han merecido Congresos mundiales como el caso de la explotación Sexual que se llevó a cabo en el año 1996 en Estocolmo. Otro tema, y posiblemente el que más ha sido tratado y debatido en los últimos años, es el del Trabajo Infantil (TI), con la particularidad, en comparación con otros temas de interés internacional sobre la infancia, en los que no existe pleno acuerdo en su comprensión y posterior aplicación de medidas de atención.

El tema del TI no es nuevo en el ámbito de las Cumbres y Acuerdos internacionales. La primera Convención internacional acerca del tema data del año 1919, **Convención N° 5 sobre la Edad Mínima Laboral (en la industria)**, ésta fue adoptada por 72 países miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En esta ocasión se estableció en 14 años la edad mínima de trabajo, en la industria.

Comparando con otros temas que hacen a la infancia mundial, aparentemente la cuestión del trabajo de los/as niños/as es el tema que genera mayor debate, y a su vez, entre los temas que se debaten, es el que tiene mayores repercusiones socioeconómicas y culturales.

No existe oposición a la erradicación de la explotación sexual, al maltrato, al tráfico de niños/as, al abandono, en general a toda forma de explotación. Pero cuando se encara el tema del trabajo, no hay acuerdo ni siquiera en cómo se comprenderá este concepto.

Varios son los factores de peso que se dan para que este tema tenga tanto tratamiento y posturas contrapuestas: en primer lugar se abordan temas tan profundos y conflictivos como el *trabajo* y la *infancia*, conceptos que varían de cultura a cultura, de época a época. Por otro lado, no se pueden descartar los intereses de tipo económico, sobre todo para el sector infantil que está empleado en la industria exportadora.

El debate ha tenido un impulso muy grande en los últimos dos años debido principalmente a que la OIT está liderando un movimiento mundial en favor de la erradicación del trabajo infantil, en vistas a conseguir compromisos formales de los países miembros de las NNUU. Para este fin está organizando una Conferencia Mundial sobre el Trabajo infantil que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, donde se ratificarán y acordarán medidas a nivel internacional a ser tomadas respecto al TI en todo el planeta. Buscará especialmente establecer pautas formales de cómo debe ser implementada la erradicación del trabajo infantil, sobre todo aquellas formas más nocivas para los niños y niñas.

Como parte de la preparación del Congreso mundial sobre TI se han llevado a cabo Conferencias Internacionales preparatorias en las ciudades de Amsterdam y Oslo respectivamente. En la primera se discutió cuáles serían los trabajos considerados **Intolerables** que deben ser erradicados inmediatamente; en la segunda, se trató el **Cómo se llevarían a cabo las medidas** de erradicación.

Esta movilización internacional ha causado otras movilizaciones internacionales, no oficiales, que presentan posturas alternativas y críticas a lo encarado por la OIT, principalmente

porque, según alegan estos movimientos, no se tiene en cuenta al/la niño/a como sujeto social, tampoco se tienen en cuenta las causas que originan la actividad laboral infantil en malas condiciones, o sea las causas de la pobreza, tampoco se diferencia el trabajo de la explotación, la no consideración del hecho de que en la mayoría de los países afectados no se cumplen las leyes de protección a la infancia y no se aplican las políticas de atención a la población infanto-juvenil, entre otras diferencias.

También estos movimientos han organizado encuentros internacionales donde discutieron el tema del trabajo infantil, con la particularidad de que en estos eventos participaron los principales afectados: los/as niños/as trabajadores/as.

Intentando una síntesis del debate se podría afirmar que el mismo se da en base a dos ejes fundamentales: a los Derechos Humanos y el factor Económico. A su vez estos ejes están orientados según como se comprendan ciertos conceptos claves en el tema, los ya citados de infancia y trabajo, el de explotación, el de desarrollo así como consideraciones de tipo antropológicas como pautas culturales sobre funciones de género, mayoría de edad, etc. Por último, existe un nivel más concreto que es el que corresponde a las funciones del sector público que debe llevar adelante las políticas públicas para proteger al principal afectado, en este caso el/la niño/a.

Sería importante presentar las posturas mencionadas para atender al trabajo infantil, posiblemente haya otras, pero son éstas las que dominan las discusiones y seguramente en base a éstas se establecerán las medidas o criterios a nivel mundial sobre el trabajo infantil:

- La erradicación definitiva del trabajo infantil en todas sus formas empezando por las más peligrosas e indignas. Encarada por la OIT, fundamentalmente.
- La protección del trabajo infantil en condiciones favorables al desarrollo humano, eliminando todas las actividades

y condiciones de explotación infantil. Defendida por un grupo de ONGs y Movimientos sociales de Africa y Latinoamérica especialmente.

- La erradicación prioritaria de todas las formas de actividades laborales en condiciones intolerables para el desarrollo humano, con una perspectiva final de erradicación del trabajo infantil. Iniciativa del International Working Children Group.

Cada una de estas posturas se sustentan en conceptos de trabajo infantil diferentes, y en supuestos de Política social también distintos.

Se podría describir brevemente lo que postulan cada una de estas líneas:

En cuanto a la primera y la tercera postura se supone que la erradicación del trabajo infantil traerá consigo un mayor nivel de empleo de adultos y que dichas medidas estarán acompañadas de una mayor cobertura en salud, educación, políticas de empleo, etc. En general, se supone que las políticas estarán integradas. Se postula la escolarización universal de niños/as, el establecimiento de edades mínimas para la inserción en actividades laborales. Estas posturas no consideran la diversidad cultural de la concepción del trabajo en los/as niños/as. Predomina la concepción centroeuropea de Infancia.

En cuanto a la segunda postura se considera que es el propio sistema socioeconómico el que produce el fenómeno del trabajo infantil pero también que este se da por razones culturales, en donde el trabajo favorece a la formación del/la niño/a, toda vez que se de en condiciones favorables al desarrollo personal de éste. Las condiciones producidas por las políticas socioeconómicas aplicadas que generan exclusión, hacen que el trabajo infantil se de en condiciones desfavorables. Debido a esto, en este sistema, es más realista proteger a los/as niños/as trabajadores/as que realizan actividades laborales aceptables y asegurar su escolarización y otras oportunidades en

educación. Predomina una visión de infancia amplia considerando las diferentes concepciones culturales de la infancia.

Ambas posturas se basan en la Convención de las NNUU sobre los Derechos del Niño que en su Artículo 32, se expresa acerca del TI: (inciso 1) *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.* En este mismo Artículo se establece que los Estados Partes adopten medidas concretas para que se cumpla el Derecho, se hace hincapié en que se fijen edades mínimas para trabajar y reglamentaciones en cuanto a horarios y condiciones de trabajo (incisos 2a, 2b y 2c).

¿DEBE O NO TRABAJAR EL/LA NIÑO/A?

Esta no es una pregunta sencilla y la respuesta tampoco es. Lo complejo se origina en el/la propio/a niño/a, ya que dependerá del lugar que éste/a tenga en la sociedad para responder de una u otra manera. No se puede desconocer la diversidad cultural del mundo en que vivimos, incluso en nuestro país, el trabajo infantil es valorizado de una manera diferente en el campo que en la ciudad, y, en la propia ciudad el trabajo infantil en un mercado Municipal es valorizado diferente al trabajo de un/a niño/a en una oficina.

Es difícil decir que el trabajo no es bueno para el/la niño/a cuando se define al trabajo como instrumento de humanización, como un Derecho de todo ser Humano, Carta de las NN.UU. sobre los Derechos Humanos en su Artículo 23 dice: *toda persona tiene derecho al trabajo y a la libre elección del trabajo, a condiciones equitativamente satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo*, también la Constitución Nacional, Art. 85, declara que: *Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito...* El trabajo al ser considerado un Derecho Humano alcanza

también a los niños y las niñas, lo que no implica una obligación para el sujeto de Derecho.

Exaltar al trabajo como un Derecho es defender la igualdad de oportunidades para el desarrollo de las personas o incluso para su sobrevivencia. Vale la pena volver a repetirlo, en el caso de los/as niños/as no significa una obligación.

Esto es lo primero que nos queda claro, que el trabajo es un Derecho Humano, como tal alcanza a todos: a varones, a mujeres, a jóvenes y niños/as. Pero todo Derecho tiene sus limitaciones y estas delimitaciones del Derecho al Trabajo dependerá en gran medida del concepto de trabajo que se utilice en las reglamentaciones. En el caso de la Declaración de los Derechos Humanos, en el mismo Art. 23, en su inciso 3, presenta al trabajo como un medio que permita *una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme con la dignidad humana y que será complementada, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social*. Es claro que el trabajo no es un fin en sí mismo, sino el camino para tener una vida digna.

La Constitución Nacional también considera al trabajo como un Derecho y presenta al mismo, como en la Declaración de los Derechos Humanos, como un medio para tener una vida digna. También nuestra Carta Magna encara el tema del Trabajo Infantil en su Artículo 90 *se dará prioridad a los Derechos del Menor trabajador para garantizar su normal desarrollo físico, intelectual y moral*. En este caso se considera a la infancia trabajadora como especial y prioritaria a la hora de planificar y ejecutar políticas y programas, se hace hincapié en el desarrollo del/la niño/a, es decir que el trabajo no suplante ni niegue las posibilidades de desarrollo del mismo. Lo interesante de este artículo es que no intenta suprimir la realidad ni negarla, sino la reconoce y propone su atención.

Refiriéndose al trabajo infantil, los diferentes instrumentos jurídicos nacionales como internacionales, lo tratan en forma general, aunque todos expresan claramente que los/as niños/as que trabajen tienen derecho a protección especial, que no deben ser suplantados sus derechos a la educación y salud por el del trabajo, deben complementarse teniendo como fin el desarrollo de ellos como seres humanos útiles.

Los convenios de la OIT que son específicos y se refieren claramente sobre algún aspecto o realidad laboral o económica donde participan niños/as y adolescentes, por ejemplo: el Convenio 59 que fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales; el Convenio 77, relativo al examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria; Convenio 79, relativo al trabajo nocturno de niños/as y adolescentes, etc.

Todo concepto por lo general se expresa en positivo, es decir cuando se conceptualiza algo se dice lo que es ese algo y no lo que no es. En este sentido no se pueden atribuir al concepto *trabajo* los hechos que lo niegan, por ejemplo: trabajo peligroso para la salud, o , trabajo nocivo, estas composiciones no se pueden hacer si es que se considera al trabajo como bueno para el ser humano, como instrumento de superación y desarrollo de la sociedad.

Existen condiciones desfavorables que se dan en la actividad laboral del niño/a, que niegan al trabajo como un Derecho humano que posibilita su desarrollo. Es justamente en este punto donde comienzan a surgir las diferencias de lo que se entiende por TI, ya que en muchas ocasiones se presentan a estas condiciones desfavorables como parte del TI.

Es muy importante diferenciar lo que es explotación o abuso de lo que es trabajo. Identificar una cosa con la otra a la larga consigue desvalorizar lo segundo. Esta no discriminación se ve en algunos documentos de UNICEF¹ donde citan o tratan el

tema de la Explotación sexual infantil como actividad componente del Trabajo infantil, ningún tipo de explotación debe ser considerado trabajo.

¿A QUÉ EDAD?

¿Desde qué edad es conveniente el Trabajo para el/la niño/a? Como ya se mencionó anteriormente esto varía de cultura a cultura. Pero existen realidades elocuentes tales como el hecho de que no se puede hablar de TI en niños/as menores de 5 años, esto sería confundir de nuevo los términos Trabajo con Explotación, la participación en actividades económicas de niños menores de 5 años categóricamente no puede considerarse trabajo, es abuso o explotación. ¿Y qué pasa con los/as niños/as de entre 06 y 13 años? Es aquí donde se complejiza la realidad y la comprensión del fenómeno se diversifica según la cultura y el ambiente donde se da la participación laboral del/la niño/a. Aparentemente hay acuerdo internacional en los siguientes temas:

- en que los menores de 15 años no deben ser empleados en trabajos con relaciones laborales de dependencia, en especial en la industria.

- que la actividad laboral que desarrolle no debe impedir su Derecho a la educación formal.

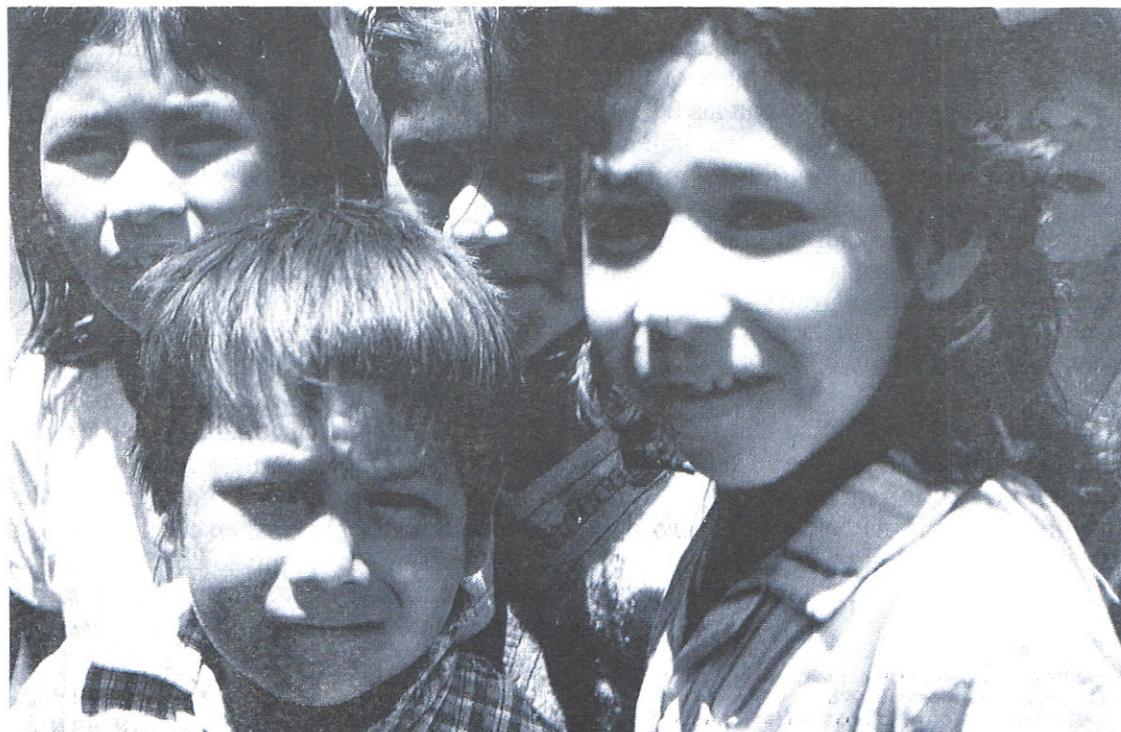
- en que el ambiente familiar sería el más conveniente para que tenga una actividad laboral.

- se debe evitar el trabajo nocturno.

- se debe evitar el trabajo subterráneo (minas).

La explotación de niños/as con fines económicos es una realidad, y es una realidad que debe ser erradicada con toda razón, pero no deben identificarse estas prácticas con actividades que sí contribuyen al desarrollo del/la niño/a.

Existen muchos/as niños/as trabajando que permanecen en la escuela mediante el ingreso producido por su actividad laboral, así como que el trabajo le permite alejarse de actividades delictivas y ganarse el sustento de forma honrada.



1 UNICEF, Estado Mundial de la Infancia 1997. Edición especial acerca del Trabajo Infantil en el Mundo. Pág. 36.

El hecho en sí de la participación de la infancia en el trabajo no podría considerarse un problema, es más, muchas culturas lo consideran como bueno para el/la niño/a. Mauricio García Moreno² afirma al respecto *el trabajo es tanto un problema como una respuesta a otros problemas de la producción y reproducción social. Ciertas percepciones tradicionales sobre la conveniencia del trabajo para la formación de los/as niños/as siguen vigentes; el trabajo es visto como una manera de evitar el ocio que conduce a la delincuencia, se cree que contribuye a la virilidad del niño y a hacer de las niñas buenas madres, esposas y amas de casa. Hasta se entiende como una manera de salir de la pobreza y de la marginalidad.*

El trabajo en condiciones favorables no sería reproductor de más pobreza, sino por el contrario, favorecería a la valorización del mismo. Sin embargo, cuando la participación económica de niños y niñas se da en malas condiciones contribuye al alejamiento de éstos de las oportunidades, de por sí escasas, para el desarrollo personal, como educación, mejor calificación laboral, acceso a servicios de salud, etc.

Es necesario puntualizar que lo que genera la reacción contra el TI son las mencionadas malas condiciones en que se dan las tareas, que pasan a convertirse en explotación, abuso e incluso esclavitud. Lo que lo vuelve complejo es que en la mayoría de los casos estas condiciones se dan en contextos de pobreza en donde la niña o el niño que trabaja realmente necesita del ingreso ya sea para sus manutención propia (en la mayoría de los casos) o el de su familia.

Es decir, que no sólo se debe abolir la explotación infantil sino que se deben crear condiciones económicas y sociales que posibiliten la sobrevivencia del/la niño/a, que anteriormente era facilitada por el ingreso producido con la actividad laboral.

Esto es lo más difícil, ya que implica políticas sociales y económicas a mediano y largo plazo, que afectan a la estructura productiva de un país. A pesar de que este tipo de compromisos han sido ratificados por nuestro país y la mayoría de los países latinoamericanos, no se vislumbran cambios reales o intentos de mejoría.

El hecho de la participación económica de niños y niñas tiene que ver con la cada vez menos atractiva oferta escolar en relación a lo que cuesta y lo que permite a nivel de posibilidades laborales; con la falta de infraestructura comunitaria en el lugar de residencia del/la niño/a; con los empleos mal pagados de sus padres o encargados, etc. O sea que, un Plan serio para eliminar las actividades económicas nocivas para los/as niños/as debe integrar también propuestas en los ámbitos citados.

En un taller sobre conceptos y propuestas de atención al TI realizado en agosto de 1997 en San Bernardino los participantes todos investigadores y promotores que trabajan en el tema del TI llegaron al siguiente consenso sobre condiciones desfavorables, que se deben eliminar para que una actividad sea aceptable como trabajo protegido:

- Número de horas de trabajo excesivas en relación a la edad del/la niño/a, al tipo de actividad y cuando impide que el sujeto pueda participar de espacios educativos que complementen su formación.
- La falta de control o seguimiento por parte de los adultos.
- Cuando esta afecta a la dignidad de la persona.
- Cuando la actividad que el/la niño/a desarrolla o las condiciones en que la realiza no están acordes con su desarrollo evolutivo.
- El trabajo del/la niño/a se puede dar en condiciones nocivas, en condiciones de explotación, por lo que se debe atender la eliminación de las condiciones de explotación³.

2 Alarcón, Walter y Otros. Mejores escuelas: menos trabajo infantil. Editado por UNICEF e International Child Development Centre. 1996. 345 P.

3 Art. 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Trabajo de Menores: Es obligación del Estado proteger al niño contra el desempleo de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo.

DERECHO A LA SOBREVIVENCIA Y A LA EDUCACIÓN, DIFÍCIL ARTICULACIÓN EN CIRCUNSTANCIAS DE POBREZA.

Cabe recordar una vez más que cuando se encara el TI se está hablando de infancia y adolescencia en condiciones de pobreza, lo que puede implicar circunstancias muy difíciles como algunas algo más favorables, pero siempre dentro de lo que se considera la línea de pobreza.

Esto significa que los/as niños/as y adolescentes que salen a trabajar ni sus familias, se encuentran en condiciones de opción entre el trabajo o algo diferente. El trabajo se vuelve un agregado a su cotidianidad que se trata de combinar o articular con las demás actividades propias de la edad del/la niño/a que son por lo general la escolarización, recreación, vivencia familiar, etc. Esto se sostiene hasta donde se puede, si la situación económica familiar tiende a mejorar y el ingreso de los/as hijos/as se vuelven menos necesarios, las exigencias hacia el trabajo disminuyen y aumentan las exigencias hacia la escolarización (en caso de que esté asistiendo). Pero si por el contrario la pobreza se acentúa, la presión sobre la mayor producción de ingresos aumenta.

La alimentación, vestimenta y el techo tienen siempre prioridad sobre la educación, aun cuando se tiene clara conciencia que una mayor educación trae consigo mayores posibilidades de una vida mejor.

Pero uno de los efectos más nocivos de la pobreza es el inmediatismo, el vivir en el día a día, lo que posterga todo lo que se refiera a inversión a futuro.

Mientras las instancias respectivas no se ocupen de respaldar o asegurar el Derecho a la Sobrevivencia no se puede invertir o intervenir con éxito en el cumplimiento de los Derechos a la Protección y el Desarrollo, en donde se contempla el Derecho a la Educación Básica. Mucho menos se tendrá éxito mientras la Educación escolar no sea impartida como un Derecho. Actualmente

en nuestro país se dan claros indicios de que la escuela es más bien un privilegio al que no todos tienen acceso. Algunos de estos indicios podrían ser:

- . la no gratuidad de la educación
- . acceso restringido por falta de aulas
- . pruebas y cursillos de ingreso
- . ingreso restringido sólo a mejores calificaciones.

Estos y otros criterios de selección ya sea por el dinero, por las calificaciones o por la disponibilidad de infraestructura, demuestran que la Educación escolar no se practica como un Derecho al que todos deben tener acceso por igual, ricos y pobres, niños de ciudades como del campo, con buenas y malas calificaciones o rendimiento, etc.

Mientras la educación escolar no sea realmente gratuita y de acceso para todos, su aplicación no sólo será incompleta si no también perjudicial ya que contribuirá al empobrecimiento del presupuesto familiar y, a la creación de condiciones para que la pobreza se reproduzca.

Algo muy parecido ocurre con la Salud. También este aspecto de la vida se da como un privilegio y no como un Derecho, tal como lo expresa la Convención Internacional por los DDNN y nuestra Constitución Nacional.

Teniendo en cuenta sólo estos dos aspectos, dejando de lado otros tan importantes como la alimentación, la vivienda, el vestido, la recreación, etc, el Derecho al trabajo adquiere para los/as niños/as y adolescentes pobres una dimensión que tiene que ver más con la sobrevivencia pero a la vez es una de las pocas vías para acceder a oportunidades de Desarrollo.

Con esta perspectiva queda claro que el problema no son los/as niños/as ni sus familias, si no la pobreza que despoja de Derechos en la medida que esta se acentúa.

El escándalo no es entonces que los/as niños/as trabajen sino que sean pobres. Vale

la pena aclarar una vez más que cuando en este material se menciona el trabajo infantil se habla de las actividades económicas que no son consideradas como explotación o abuso.

Además es visible que si los Gobiernos locales y el Central se esforzaran en que Derechos fundamentales como a la Educación y la Salud se hicieran realidad, la necesidad de las familias de recurrir al TI disminuiría.

Lo que sí se han implementado son las Políticas Focalizadas de atención a grupos vulnerables o vulnerados, a través de los

Fondos de Inversión Social, FIS, que más bien focalizan la acción en el/la niño/a y su entorno y no en las causas que originan u obligan a la infancia a acceder a ofertas laborales en condiciones de explotación.

Las primeras ratificaciones de Convenios de la OIT respecto al trabajo infantil hechas por nuestro país datan del año 1964, fecha en que se ratificaron varios Convenios. Ha sido un tema de discusión y noticia más frecuente desde inicios de los años ochenta, ganando más importancia con la promulgación de la Ley N° 903, Código del Menor en el año 1984 donde se reglamenta el TI.